



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La comunidad educativa

Artículo 1

1. El Centro se constituye como una Comunidad Educativa, integrada por los miembros de la Sociedad Limitada y representada por el Presidente de la Sociedad; el Director Educativo; Subdirector; el Jefe de Estudio; Los Jefes de Sección; los Coordinadores de nivel o departamento; los Profesores; los Alumnos; los Padres o representantes legales de los alumnos y del personal de administración y servicios.

2. La finalidad primordial de dicha Comunidad Educativa es el desarrollo integral de la personalidad de los alumnos, orientado por los principios y valores que definen el "Carácter Propio del Centro".

Artículo 2

La Titularidad del Centro establece su "Carácter propio" y garantiza la virtualidad del mismo promoviendo y orientando la actividad de todos los elementos de la Comunidad Educativa hacia la consecución de los fines que le son propios.

Artículo 3

El Director es el representante directo de la Titularidad del Centro y, en cuanto tal, desempeña las funciones ordinarias propias de aquel y asume la responsabilidad inmediata de la gestión del Centro, en especial, la de dirigir y coordinar la acción de todos los elementos de la Comunidad Educativa.

Artículo 4

El Subdirector será nombrado por la Titularidad del Centro y tendrá la función de suplirle en su ausencia.

Artículo 5

El Jefe de Estudios es quien, reuniendo las condiciones exigidas por la legislación, responden del desarrollo del Cuadro Pedagógico del Centro. En caso necesario, sustituyen al Subdirector en sus funciones. Es nombrado por el Director del Centro

Artículo 6

Los Jefes de Sección son quienes se responsabilizan del correcto funcionamiento de aquellos aspectos de organización del Centro que les son encomendados por el Director del Colegio. Se establecen cinco Jefes de Sección para los siguientes ámbitos: E. Infantil; E. Primaria; ESO/CCFF; Atención a la Diversidad; Lenguas

extranjeras. Dependen directamente del Director del centro, forman parte del Equipo Directivo y son nombrados y cesados por el mismo.

Artículo 7

1. Los profesores tienen a su cargo la aplicación práctica y directa del Proyecto Educativo del Centro, a través del ejercicio de su función formativa y docente, integrada armónica y cooperativamente en el marco de la Comunidad Educativa.

2. Las vacantes de profesorado que se produzcan, se anunciarán públicamente en la web de la Consejería de Educación. A efectos de su provisión, el Consejo escolar, de acuerdo con la Titularidad del Centro, establecerá los criterios de selección que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad, valorándose en todo caso que, la persona que opte a la plaza, haya estudiado en el Centro o tenga su residencia en el Municipio de Astillero.

Artículo 8

Los alumnos son los destinatarios y, a la vez, los protagonistas del proceso educativo que justifica la existencia de la Comunidad Educativa, en la cual se integran en aquella doble condición.

Artículo 9

Los padres o representantes legales de los alumnos, responsables últimos de su educación, forman parte de la Comunidad Educativa del Centro, colaborando al logro de sus fines a través del mantenimiento de relaciones regulares con los restantes elementos que la componen, A.P.A. etc.

Artículo 10

El personal de Administración y servicios está integrado en la Comunidad Educativa del Centro, en la que desempeña las tareas que, en cada caso, le son propias.

Órganos unipersonales de gobierno

Artículo 11

1. Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el Equipo Directivo del Colegio. Dicho equipo estará formado por.

- a) El director.
- b) El subdirector
- c) Jefe de estudios.
- d) Jefes de sección: Educación Infantil; Educación Primaria; ESO/CCFF; atención a la diversidad; lenguas extranjeras.
- e) El secretario.

2. El Director es el representante de la Titularidad del Centro, y en cuanto tal, ejercita los derechos y asume las obligaciones que no sean exclusivas de aquél.

3. El director de los centros concertados será nombrado por el titular, previo informe del Consejo Escolar del centro, que será adoptado por mayoría de los miembros asistentes.

4. El mandato del director tendrá una duración de tres años. No obstante, lo anterior, el titular podrá destituir al director antes de la finalización de dicho plazo cuando concurran razones justificadas de las que dará cuenta al Consejo Escolar del centro.

Artículo 12

Son funciones propias del Director:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e Impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la LOMCE. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la Titularidad del Centro, el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- l) Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la LOMCE
- m) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- n) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- o) Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3. de la LOMCE
- p) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

- q) Proponer al Consejo Escolar la admisión y despido del profesorado concertado.
- r) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Titularidad del Centro.

Artículo 13

Son funciones del Subdirector las propias del Director, que deberá asumir en ausencia de éste. Será nombrado y cesado en su caso, por el Director.

Artículo 14

Son funciones del Jefe de Estudios:

- a) Organizar y coordinar el trabajo de Profesores y Alumnos.
- b) Confeccionar los horarios y velar por su adecuado cumplimiento.
- c) Coordinar las actividades de Orientación del Centro, en colaboración con el Orientador Escolar y los Profesores de Apoyo y Tutores.
- d) Velar por el cumplimiento de criterios que sobre evaluación y recuperación de alumnos, establezca el Claustro de Profesores.
- e) Ejecutar los acuerdos que, en materia de disciplina académica, determine el Consejo Escolar del Centro.
- f) Ejercer las funciones necesarias para el mantenimiento del orden académico en el Centro.
- g) Formar parte del Equipo Directivo del Centro.
- h) Regular la autorización para el uso de los medios audiovisuales y de los materiales de uso común en el Centro.
- i) Velar por el cumplimiento Reglamento de Régimen Interno, por parte de Profesores y Alumnos.
- j) Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el Director o Subdirector en el ámbito de su competencia.
- k) Sustituir y actuar en su nombre y por delegación, al Subdirector, en caso de necesidad por ausencia de éste.

Artículo 15

El Administrador tiene a su cargo, con carácter general la gestión económica y administrativa del Centro, correspondiéndole de modo expreso, las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de presupuesto y la de rendición de cuentas del Centro.
- b) Asumir la gestión económico-financiera del Centro, informando regularmente de ella a la dirección del Centro.
- c) Mantener las relaciones de carácter ordinario y de trámite con el personal del Centro, con las familias, con la administración y con los proveedores.
- d) Velar por el buen estado de las instalaciones y servicios del Centro.
- e) Cualquiera otra que le sea expresamente encomendada por la dirección del Centro.
- f) Formalizar los contratos de trabajo del Personal docente y no docente.

Artículo 16

El Administrador será nombrado y cesado por la Titularidad del Centro.

Artículo 17

El Secretario tiene a su cargo la gestión burocrática y documental del Centro, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Dar fe de todos los títulos y certificaciones, de los actos de toma de posesión del profesorado, resultados de exámenes y expedientes académicos o disciplinarios.
- b) Efectuar las comunicaciones oficiales y despachar la correspondencia del Centro.
- c) Cuidar del archivo y ficheros del Centro.
- d) Asumir, por indicación expresa del Director, La Secretaría de los órganos colegiados del Centro, cuando no dispongan otra cosa las disposiciones vigentes.
- e) Coordinar los procesos de admisión y escolarización de alumnos; las altas y bajas en la matrícula; los programas de becas o ayudas al estudio.
- f) Recoger y elaborar la documentación necesaria para preparar los documentos oficiales como el DOC, PGA y Memorias de final de curso.
- g) Cualquier otra, dentro de su ámbito, que le sea encomendada por la Dirección del Centro.

Artículo 18

El Secretario será nombrado y cesado por la Titularidad del Centro.

Artículo 19

Serán competencias del Jefe de Sección:

- a) Gestionar los espacios que le han sido asignados de acuerdo con el Jefe de Estudios.
- b) Comprobar la limpieza, material y recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los espacios que le han sido asignados.
- c) Vigilar el correcto cumplimiento de las normas y horarios asignados al Alumnado y profesorado, dependiente de su Sección.
- d) Coordinar la organización del Profesorado asignado a su Sección, modificando los horarios asignados a cada profesor, en caso de necesidad.
- e) Informar de las actuaciones realizadas al Jefe de Estudios o Director.
- f) Formar parte del equipo Directivo del centro.

Artículo 20

Será competencia del Coordinador de Departamento:

- a) Programar y coordinar la programación de su especialidad.
- b) Dirigir e impulsar las actividades programadas en su departamento.
- c) Coordinar los criterios a seguir en la evaluación de alumnos en su área respectiva.
- d) Custodiar y disponer la utilización del material didáctico propio de su departamento.
- e) Coordinar las tareas de su departamento con los de las otras áreas.
- f) Colaborar con el Jefe de Estudios en la ordenación y coordinación del trabajo de los alumnos y profesores.
- g) Cualquier otra que le sea encomendada por la Dirección en el ámbito de sus competencias.

Artículo 21

Las funciones específicas del Coordinador del Departamento de Orientación Apoyo e Integración serán las siguientes:

- a) Coordinar la programación conjunta entre Profesores Especialistas y tutores.
- b) Aunar criterios para la selección de material didáctico.
- c) Proponer y aprobar la distribución horaria del trabajo.
- d) Seguimiento del Programa y de las Actividades realizadas.
- e) Corregir errores y desvíos didácticos.
- f) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- g) Seguimiento y coordinación para las A.C.I.
- h) Cualquier otra, dentro de su ámbito, que le sea encomendada por la Dirección del Centro.

Artículo 22

Los diferentes coordinadores de Ciclo de Primaria, se regirán en su funcionamiento de acuerdo con la legislación vigente y serán nombrados y cesados por el Director del Centro.

Artículo 23

1. Todo profesor, por el hecho de serlo, es al mismo tiempo tutor; quiere esto decir, que todo profesor es educador y no un mero instructor. En este sentido, todas las tareas educativas de ayuda a los alumnos en su desarrollo, maduración, orientación y aprendizaje, deben ser asumidas por todo el equipo educativo. Por tanto, todo profesor está implicado en la acción tutorial con independencia de que haya sido o no designado tutor de un grupo de alumnos.

2. La tutoría no debe circunscribirse única y exclusivamente a dedicar un tiempo semanal a estas tareas, sino que debe ser una labor constante que impregne y esté presente a lo largo de todos los procesos que se desarrollan en el Centro.

3. El tutor debe intentar conseguir que la educación sea personalizada e integral, es decir, debe centrarse en el individuo y tratarle como una globalidad, atendiendo no solo a los aspectos puramente académicos sino incidiendo también en su personalidad, las relaciones interpersonales, sus intereses, motivaciones, capacidades, necesidades. Por otra parte, debe conocer y ser capaz de manejar el funcionamiento de todo grupo de alumnos.

4. Entendemos que el tutor de un grupo tiene como funciones más específicas las siguientes:

- a) Facilitar la integración de los alumnos en su grupo y en el conjunto de la dinámica escolar, evitando y corrigiendo cuando proceda, situaciones de acoso escolar.
- b) Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Efectuar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje de los alumnos, para detectar las dificultades y necesidades especiales, al objeto de articular las respuestas educativas adecuadas y recabar, en su caso, los oportunos asesoramientos y apoyos. Coordinar las A.C.I.
- d) Coordinar la información acerca de los alumnos, que tienen los distintos profesores, coordinar el proceso evaluador y asesorar sobre su promoción de un ciclo a otro.

- e) Fomentar en el grupo de alumnos el desarrollo de actitudes participativas en su entorno sociocultural y natural.
- f) Favorecer en los alumnos el conocimiento y aceptación de sí mismo, así como la autoestima, cuando ésta se vea disminuida por fracasos escolares o de otro género.
- g) Coordinar con los demás profesores el ajuste de las programaciones al grupo de alumnos, especialmente en lo referente a las respuestas educativas ante necesidades especiales y/o de apoyo.
- h) Contribuir a desarrollar líneas comunes de acción con los demás tutores, en el marco del proyecto educativo del Centro.
- i) Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas con los padres, que faciliten la conexión entre el Centro y las familias.
- j) Implicar a la familia en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.
- k) Informar a los padres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos.
- l) Mediar, con conocimiento de causa, en posibles situaciones de conflicto, entre alumnos y profesores, e informar debidamente a las familias.
- m) Decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro, de acuerdo con las competencias asignadas en la legislación actual.
- n) Motivar a los alumnos para la participación en actividades extraescolares propuestas por el Equipo Directivo, Claustro o Asociación de Padres.

5. La asignación de un profesor como tutor de un grupo, la decidirá el Equipo Directivo, oída la opinión del orientador del Centro y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Poseer formación en el campo de la acción tutorial y/o la dinámica de grupos.
- b) Reunir una serie de características personales que le hacen más idóneo que otros profesores para el puesto.
- c) Tener experiencia como tutor y haber obtenido una correcta valoración, tanto por alumnos o padres, como por el equipo directivo.
- d) Impartir un mínimo de 6 horas lectivas semanales en el grupo.

6.- En relación con las familias, se establece lo siguiente:

- a) Habrá una reunión con todos los padres del grupo, en el mes de septiembre, para explicarles el desarrollo que seguirá el curso y la forma en que podrán entrevistarse con los tutores, cuando lo estimen oportuno.
- b) Al menos, dentro del primer y segundo trimestre del curso, se llevarán a cabo sendas entrevistas con cada familia, a propuesta del Tutor, para comentar las incidencias del proceso educativo de sus hijos. Estas entrevistas se adaptarán al documento informativo entregado a los tutores por la Dirección.
- c) Toda la información relevante de estas y otras entrevistas, se reflejará en un impreso que será designado por el Jefe de Estudios.
- d) Trimestralmente, al finalizar cada evaluación, recibirán la información escrita aportada por el profesorado que realiza funciones de apoyo o refuerzo con los alumnos de su Tutoría, que será comunicada a las familias y archivada junto a las calificaciones ordinarias.
- e) Se establecerá una hora semanal de atención a las familias, aunque se procurará recibirles también en otras horas, siempre que sea posible y las circunstancias personales de las familias lo aconsejen.
- f) Al finalizar el curso, el Tutor recibirá a cada una de las familias, para entregarles los resultados de la evaluación de sus hijos y los consejos orientadores de cara al próximo curso.
- g) Los responsables de los alumnos no podrán permanecer en las aulas del Centro ni en los pasillos que dan acceso a ellas, excepto en aquellas ocasiones en que acudan a una entrevista previamente

acordada con el Tutor o bien cuando a juicio del Jefe de Estudios, las especiales características personales del alumno lo requieran o aconsejen.

7. En relación con los alumnos, El Tutor, además de las actividades que se desarrollen semanalmente en la hora de tutoría, dispondrá de una hora semanal para la atención personalizada de aquellos alumnos que lo soliciten, o bien de los que él estime oportuno dispensar dicha atención. De estas reuniones se anotarán los temas tratados en un anecdotario.

8. En relación a los profesores y orientadores, El Tutor, se reunirá con ellos, al menos una vez al trimestre, al finalizar cada evaluación, para valorar la evolución el grupo y de cada alumno. Preferentemente será mediada la evaluación, con el fin de incorporar posibles medidas correctoras.

Órganos colegiados de gobierno

Artículo 24

El Consejo Escolar del Centro es un Órgano Colegiado de Gobierno del mismo a través del cual los distintos elementos de la Comunidad Educativa intervienen en el control y gestión del Centro, en el marco de lo previsto en la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 25

1. El Consejo Escolar del Centro, está constituido por los siguientes miembros:

- a) El Director.
- b) Tres representantes designados libremente por la Titularidad del Centro
- c) Cuatro representantes del Profesorado elegidos por el Claustro de Profesores.
- d) Cuatro representantes de los Padres, Madres o Tutores legales del alumnado, elegidos por y entre ellos. Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa en el centro
- e) Dos representantes de los alumnos, elegidos por y entre ellos a partir del primer curso de la ESO,
- f) Un representante del personal de Administración y Servicios, elegido por dicho personal en reunión convocada al efecto por el Director del Centro.

2. La elección de los distintos representantes se efectuará a través de un procedimiento que garantice la publicidad y objetividad del Proceso Electoral, así como el carácter personal, directo, igual y secreto del voto de los miembros de la Comunidad Escolar.

3. A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán asistir, con voz, pero sin voto, y siempre que sean convocadas por el Director para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales del Centro u otras personas por razón de su profesión. También podrán asistir, previa autorización de la Dirección del Centro, cualquier miembro de esta Comunidad Educativa sin voz ni voto.

Artículo 26

Corresponde al Consejo Escolar del Centro:

- a) Intervenir en la designación del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- b) Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con la Legislación vigente.
- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- e) Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- f) Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.
- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- i) Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- j) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- k) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- l) Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- m) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.»
- o) Nombrar el representante de igualdad en el Centro.
- p) Proponer a los representantes en la Comisión de Recursos Educativos.

Artículo 27

El Consejo Escolar se atenderá en su actuación, a las siguientes normas de procedimiento:

- a) El Director convocará y presidirá sus sesiones concediendo y retirando la palabra, dirigiendo los debates y ordenando, en su caso, las votaciones, en las que intervendrá con voto de calidad, dirimiendo los empates que, eventualmente pudieran producirse.
- b) Las convocatorias irán acompañadas del oportuno Orden del Día, cuya elaboración corresponderá al Director. Cuando algún miembro del Consejo desee incluir algún asunto en el orden del día, lo pondrá por escrito en conocimiento del Director, quien resolverá lo que considere más oportuno, salvo que

la petición venga avalada por las firmas de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, en cuyo caso será necesariamente incluido.

- c) El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan al mismo al menos la mitad más uno de sus miembros.
- d) Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que la legislación vigente exija mayoría cualificada.
- e) Los representantes de los alumnos participarán en las deliberaciones y decisiones del Consejo Escolar del Centro excepto en las relativas a la contratación o cese del profesorado.
- f) El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, sin perjuicio de que se cubran antes de dicho término las vacantes que se produzcan. Las Administraciones educativas regularán el procedimiento de renovación parcial.
- g) El Consejo Escolar del Centro será único para todos los niveles o etapas.

Artículo 28

El Consejo Escolar se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre durante el Curso Escolar, y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por su Presidente o cuando lo soliciten, al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 29

El Equipo Directivo es un órgano permanente de consulta y de asistencia a la Dirección, cuyo Titular podrá someter a su consideración cuantos asuntos considere oportunos para el eficaz desarrollo de la acción Educativa del Centro.

Artículo 30

El Director del Centro convocará al Equipo Directivo siempre que lo estime necesario y singularmente cuando hayan de debatirse cuestiones relativas a:

- a) La Programación General del Centro y el P.E.C.
- b) La Coordinación de todos los órganos, personas y medios que integran el Centro.
- c) El estudio y la preparación de asuntos que hayan de someterse al Consejo Escolar, excepto los que corresponden exclusivamente a la Titularidad.
- d) La resolución de asuntos de carácter no grave planteados en materia de disciplina de alumnos o la consideración de los de carácter grave.
- e) Cualquier otra cuestión que le sea sometida por el Director del Centro.

Artículo 31

1. El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de éstos en el Centro y está integrado por la totalidad de los Profesores que presten servicios en el mismo, siendo presididos por el Director del Centro.
2. El Claustro de Profesores del Centro será único para todos los niveles o etapas.

Artículo 32

Corresponde al Claustro de Profesores las siguientes funciones:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Artículo 33.

El Claustro de Profesores podrá establecer, en el marco de la normativa vigente y en el de este Reglamento, sus propias normas de funcionamiento.

El Claustro se reunirá preceptivamente al menos una vez por trimestre y cuando lo soliciten un tercio al menos de sus miembros.

La asistencia al Claustro es obligatoria para todo el Profesorado.

Organización y funcionamiento del centro

Artículo 34

1. Todos los aspectos que hacen referencia a la vida interna del Colegio, a su organización y a su funcionamiento, quedan expresados en el Proyecto Educativo y se sintetizan de la siguiente forma:

- a) Que el Proyecto Educativo es el Documento que especifica los aspectos absolutamente internos de la vida del Colegio, su organización y funcionamiento.
- b) Que en la elaboración y reelaboración del mismo han de colaborar todos los protagonistas de la Comunidad Educativa.
- c) Que es obvia y legítima la presión que ejerce el IDEARIO sobre el Proyecto Educativo al insertarse en éste la Definición Institucional, el Estilo de Enseñanza y las estructuras de participación, que van configurando el tipo de Centro que somos y que constituirá la base de todas las operaciones pedagógicas.
- d) Que en el Estilo de Formación, se declaran con precisión y claridad los rasgos del perfil humano que quiere formarse y cómo va a formarse.

e) Que en el Estilo de Enseñanza, se determina el sistema pedagógico que adopta el Colegio y los cauces metodológicos y concretos que se van a seguir.

2. La participación a través de las diversas estructuras, se considera como medio y fin de la Educación. Como fin, la participación desarrolla en los alumnos y en todos los miembros de la Comunidad Educativa el espíritu de colaboración, aptitudes de cooperación y solidaridad. En tanto que como medio, las diversas situaciones de participación tenderán a fortalecer el estilo democrático del Colegio. A tales efectos, tanto los Órganos Unipersonales como los Colegiados de participación figurarán en el presente reglamento.

Artículo 35.

El departamento es un órgano de coordinación que aglutina a todos los profesores que imparten la misma Área.

1. En la actualidad en este Centro tienen vigencia los departamentos de Música, Informática, Matemáticas, Lectoescritura, Francés, Plástica, Inglés, CESPAD.

2. En lo sucesivo se podrán crear o suprimir departamentos en función de la necesidad organizativa.

Artículo 36.

La comunicación con los Padres o Responsables de los alumnos, se llevará a cabo a través de los siguientes cauces:

1. Reuniones generales por cursos o ciclos.

Habrà una reunión obligatoriamente al principio del curso escolar para presentar la Programación General y otras orientaciones de tipo general. La convocará el Tutor, de acuerdo con un calendario establecido por el Jefe de Estudios.

2. Entrevistas individuales Tutor-Padre.

Podrán realizarse a petición de cualquiera de las dos partes y servirá para intercambiar información sobre la marcha del alumno.

La solicitud de entrevista se realizará preferentemente a través de la plataforma CIFRA y en los días y horas señalados.

Los Tutores citaràn durante el curso, a los Padres o Responsables: en el primer o segundo trimestre y en todo caso al menos dos veces en el curso.

Cuando un Padre o responsable no pueda acudir a una entrevista solicitada por el Tutor en el día y hora señalada, deberá informar al Centro de esta circunstancia para buscar otro momento o en caso de imposibilidad manifiesta, comentarle las incidencias telefónicamente. En el supuesto de que no se reciba respuesta, se le volverá a comunicar una segunda vez a través de CIFRA y por último una tercera por Carta Certificada, en la que se hará mención a la imposibilidad de que asista el alumno al Colegio hasta que no se presente en el Centro acompañado por él.

En todas las entrevistas, se reflejará en el documento señalado en el Artº 23, Las cuestiones más relevantes tratadas.

3. Boletines de Información.

Todos los alumnos recibirán al finalizar cada evaluación ordinaria y extraordinaria, un Boletín en el que se informará cuantitativamente a los Padres o Responsables, de la evaluación de su rendimiento. Los alumnos con necesidades educativas o refuerzo, recibirán igualmente información sobre su evolución.

4. CIFRA

Plataforma educativa en la que se refleja la asistencia del alumno, así como todas las comunicaciones que los Padres deseen hacer a los Tutores o viceversa. En ella se señalarán las fechas y calificaciones obtenidas por los alumnos en todos los exámenes que vayan realizando.

También se utiliza para el envío de Circulares informativas y Boletines de calificaciones.

5. Circulares.

Son unos documentos para informar, orientar o motivar sobre acontecimientos inmediatos en la Comunidad Educativa. Van dirigidas a los Padres o Responsables y se entregarán a los alumnos, para que las lleven a su domicilio.

6. Entrevistas finales.

Al finalizar el Curso, los Tutores entregarán a los Padres o Responsables, de forma individual, el Boletín de Evaluación junto a un informe o Consejo Orientador, en el que quedarán reflejados, en los casos que fuese necesario, los apoyos o refuerzos pertinentes para superar los objetivos que no hayan sido evaluados positivamente.

Artículo 37.

De acuerdo con la legislación vigente (Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.), queda prohibido fumar en todo el recinto escolar, incluidos los patios, en presencia o ausencia de los alumnos.

Artículo 38

Los principales aspectos a regular en el funcionamiento del Centro son:

1. Actividades extraescolares

Todas las actividades extraescolares serán aprobadas por el Consejo Escolar, debiendo figurar en la P.G.A. que se elabora al comienzo de cada Curso.

A lo largo del año académico se podrán aprobar otras actividades, a propuesta de la Dirección, Claustro o Padres de Alumnos.

Para poder asistir se necesita autorización de los padres o tutores.

Los alumnos estarán en todo momento bajo la responsabilidad de sus profesores, que podrán asistir en número superior al de grupos, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Una actividad no se podrá llevar a efecto cuando el número de participantes a la misma no supere el 70% del total. En los albergues de fin de curso, se podrá autorizar un porcentaje menor si existen causas justificadas.

Las actividades complementarias que se desarrollen dentro del Centro y en horario lectivo, son obligatorias para el grupo de alumnos para los que se organicen, así como para sus correspondientes profesores. En el caso de que sea necesaria la asistencia de algún profesor que tuviese que impartir clase en otro nivel, será sustituido por el profesor que quedara libre.

Tendrán derecho a participar en las actividades extraescolares todos los alumnos para los que estén programadas, salvo que se pudiera excluir su asistencia por motivos disciplinarios o de otra índole.

Los alumnos que por cualquier motivo no vayan a participar en una actividad extraescolar, requieren de una autorización de sus padres o tutores.

Cada alumno pagará sus gastos de desplazamiento y visitas. Cuando un alumno se encuentre en dificultades económicas, podrá solicitar a la Dirección del Centro alguna medida excepcional que le permita asistir.

En el verano o en otro periodo no lectivo o vacacional, el Colegio podrá proponer a los Padres una actividad de Campamento, en las fechas y lugares a designar por la Dirección.

El Claustro valorará la participación en concursos o premios, en función de su utilidad didáctica dentro de las actividades programadas en el aula, comprometiéndose cada profesor a organizar la actividad dentro de los plazos acordados.

Se dará preferencia a las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Astillero.

2. Uniformidad

Es obligatoria en todos los cursos de E. Infantil, Primaria y 1º-2º de la ESO,

Todas las prendas de ropa deben llevar el anagrama del Colegio y no se podrán utilizar otras diferentes a las acordadas. Deben ser las siguientes:

- Pantalón o falda vaquera
- Jersey rojo
- Polo blanco
- Calzado negro o azul marino oscuro
- También se recomienda que los calcetines y las medias sean de color rojo.

Estas prendas se podrán adquirir en los centros autorizados por el Colegio.

Todos los alumnos del Centro deberán asistir obligatoriamente a las clases de Educación Física con el uniforme establecido: Camiseta blanca, Pantalón corto azul marino y Chándal rojo

El chándal será también obligatorio en aquellos actos en que los Tutores o la Dirección estimen oportuno que deben llevarlo los alumnos, por actuar representando al Centro.

Los profesores deberán utilizar el chándal del Colegio, cuando impartan las clases prácticas del área de Educación Física a los alumnos.

Todos los alumnos de E.Infantil, 1º-2º-3º y 4º de E. Primaria, utilizarán obligatoriamente un Baby de cuadros amarillos y blancos. Excepcionalmente y en casos de traslado, se autorizará la utilización temporal de otros modelos diferentes.

El Profesorado podrá igualmente utilizar un bata de forma voluntaria y según el modelo acordado con la Dirección.

3. Faltas de Asistencia:

- a) Las familias recibirán diariamente un informe de las faltas de sus hijos a través de CIFRA.
- b) Las faltas serán justificadas a través de la plataforma CIFRA.
- c) En todo caso, las faltas se reflejarán en el Programa Yedra y en su caso, se aplicará el protocolo de absentismo que determine la autoridad educativa.
- d) En caso de no asistencia injustificada de un alumno y tantas veces como se produzca, al segundo día consecutivo a más tardar, el Tutor deberá ponerse en contacto telefónico con sus responsables para aclarar la causa, a la vez que reflejará esta situación en el anecdotario de entrevistas a que hace mención el Artº 23 de este documento.
- e) Cuando falte un profesor, el Jefe de Estudios o en su ausencia el Jefe de Sección, será el responsable de nombrar a otro profesor de apoyo, para atender a los alumnos.

4. Seguridad e Higiene:

- a) En caso de que se produjera un accidente o enfermedad de algún alumno, se llamará a sus padres o responsables para informarles de lo ocurrido. En el caso de que se considere urgente, se acompañará al alumno al Centro de Salud de Astillero y si fuese necesario, al Centro Médico Marqués de Valdecilla.
- b) Los alumnos de 3º-4º E.S.O. y C. Formativos disponen del Seguro Escolar Obligatorio que abonan en la fecha de la matrícula.
- c) El Colegio tiene contratada una póliza de Responsabilidad Civil para todos los Profesores, alumnos y otro personal, por un valor de 600.000 euros.
- d) Los padres o responsables, deberán proporcionar al Centro un teléfono de contacto, cuando no vayan a estar en casa durante el horario escolar.
- e) Existe un plan de evacuación del Centro. Los tutores darán a conocer dicho Plan a los alumnos durante el primer trimestre. Una vez conocido, se efectuará un simulacro de evacuación. Todos los miembros del Centro están obligados a respetar las normas de evacuación.
- f) El centro dispone de extintores en todas las plantas, así como botiquines para uso del profesorado en la Sala de profesores.
- g) El Centro participará en aquellos programas educativos dirigidos fundamentalmente a mejorar la Salud de los alumnos, así como en los de Educación Vial.

5. Protección de datos

Durante el curso 2008/2009, el Centro adaptó al cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El Colegio, dentro de la gestión de sus numerosas actividades, trata datos de carácter personal. En concreto, estos datos se encuentran agrupados en los siguientes ficheros

Alumnos	con nº inscripción 2091140781
Empleados	con nº inscripción 2091140783
Gestión	con nº inscripción 2091140793
Proveedores	con nº inscripción 2091140794
Candidatos	con nº inscripción 2091140795

Todo el profesorado y P.A.S. han firmado la conformidad con el conocimiento de la normativa sobre protección de datos, recogido en el Artº 5 de la LOPD.

Todas las familias han sido informadas de que los datos que figuran en el Centro pueden ser utilizados para uso escolar y han firmado su conformidad y autorización al Centro.

A partir del nuevo curso 2009/2010, esta autorización consta en el reverso de la Ficha de Inscripción que se formaliza al realizar la matrícula por primera vez en el Centro.

Todo este proceso y la consiguiente documentación, que abarca la regularización del cumplimiento de la normativa por parte del Centro, está reflejada en un Documento de Seguridad que se encuentra depositado en la Dirección del Centro.

La coordinación de este trabajo, ha sido realizada por la Empresa DGE. Bruxelles Internacional, que una vez finalizado con éxito este proceso, ha emitido una certificación que avala al Centro y que será revisada anualmente.

Durante el curso 2014/2015 se procedió a la actualización del Documento de Seguridad por cambio de la normativa relativa a la Protección de Datos. También se añade a la documentación todo lo relacionado al uso de las redes sociales por parte del Centro y su implicación con los alumnos, padres y madres de nuestros alumnos y personal del centro.

6. Organización de los Espacios

El Centro está ubicado en la Avenida de España nº 22 de Astillero.

Los patios de recreo son aquellos espacios que rodean al Centro y son de su propiedad.

Para impartir la E. Física se utilizarán también las instalaciones municipales concertadas, principalmente las del Pabellón de "La Cantábrica".

Las Aulas.

Son los espacios donde se imparten las clases. El responsable de su estado es el Tutor o Profesor especialista, que deberá comunicar a la Dirección o al Jefe de sección, cualquier desperfecto o falta material que observe.

En las aulas deberá haber orden y limpieza, tanto en las mesas como en las sillas, estanterías y armarios.

Cada Aula deberá tener:

- Número y nombre del Curso, en la puerta.
- Plano de evacuación.
- Horario del curso.
- Todo el mobiliario y material necesario para el normal desarrollo de la clase.

Los Recreos

Se realizarán en los espacios que rodean al Centro, de acuerdo con los turnos que se establezcan a principio de curso por el Jefe de Estudios.

Los días de lluvia, cada Tutor o Profesor permanecerá en su aula. En la medida de lo posible y con preferencia para los alumnos de E.S.O., se podrá utilizar el gimnasio como lugar de recreo.

Al salir al recreo, las clases se cerrarán y no se permitirá la presencia de ningún alumno en el aula, salvo autorización expresa del profesor responsable.

Se procurará la máxima puntualidad y orden en la bajada y subida del recreo.

Durante el recreo, los alumnos permanecerán bajo la vigilancia y control de sus profesores, no pudiendo abandonar los patios sin su permiso, salvo para hacer uso de los servicios higiénicos.

El Jefe de estudio establecerá un calendario y horario para el profesorado de Secundaria, de obligado cumplimiento, para la vigilancia de los recreos. Ningún profesor podrá abandonar la vigilancia de los alumnos que estén bajo su responsabilidad, sin la autorización del Jefe de Estudios o Director, considerándose, en ese supuesto, como una falta muy grave, con los efectos que esta falta produzca.

La Biblioteca

Está situada en la 2ª planta y, para su utilización en horas lectivas, se elaborará a principio de curso, por la responsable y el Jefe de Estudios, un horario en el que se atiendan las solicitudes de los Tutores.

La persona encargada será designada por el Director.

Fuera de las horas lectivas podrá utilizarse previa autorización de la persona encargada o del Jefe de Estudios.

De lunes a jueves y de 16 a 18 horas, habrá un profesor encargado responsable del cuidado y control del alumnado que asista a la biblioteca.

Las Salas de Informática

Están situadas en la tercera planta. Su utilización en horas lectivas se regulará por un horario elaborado por el Jefe de Estudios y el responsable de las TIC, en función de las solicitudes de los Tutores.

Fuera de horas lectivas, se podrá utilizar solicitándolo al Jefe de Estudios o responsable de las TIC en función de la disponibilidad.

El coordinador del Programa TIC será responsable del buen estado de todos los aparatos y sistemas de este Aula.

La Sala de Medios Audiovisuales

Está situada en la 2ª Planta y para su utilización en horas lectivas, el Jefe de Estudios elaborará a principio de curso un horario, de acuerdo con las solicitudes de los Tutores. Posteriormente cada profesor podrá reservar horas en función de un calendario que figura en el tablón de anuncios.

La persona responsable del buen estado de todo lo que contiene esta Sala será el Coordinador TIC.

La Sala de Laboratorio

Está situada en la 4ª Planta y para su utilización en horas lectivas, el Jefe de Estudios elaborará a principio de curso un horario, de acuerdo con las solicitudes de los Tutores. Los responsables de esta sala serán los profesores del Área de Ciencias de E.S.O.

La Sala de Tecnología

Está situada en la 4ª Planta y para su utilización en horas lectiva, el Jefe de Estudios elaborará a principio de curso un horario, de acuerdo con las solicitudes de los Tutores. Los responsables de esta sala serán los profesores de Tecnología de la E.S.O.

La Sala de Profesores

Está situada en la 1ª Planta. En ella existirá un registro y archivo de todos los documentos que lleguen al Centro y sean de interés para los Profesores. También habrá un Tablón de Anuncios. Existen 3 ordenadores e impresora para uso exclusivo del profesorado.

El encargado de la Biblioteca lo será también de la documentación recibida en esta Sala de Profesores.

El Comedor

Funcionará en la Planta Baja, siendo atendido por personal de la empresa de Catering y la limpiadora del Centro, el cual velará por la atención a los alumnos que utilicen este servicio.

Las comidas serán servidas por una Empresa en la modalidad de Catering y contratada por la Dirección.

Las tareas propias de limpieza las realizará el personal de servicios que figura en la plantilla del Centro

El pago se hará mensualmente, en la primera semana de cada mes. En caso de impago, se causará baja en el comedor.

Existe la posibilidad de utilizar el comedor en días aislados. En este caso, el precio será algo superior y el usuario deberá comunicar esta circunstancia en la Secretaría del Centro, antes de las 10 de la mañana.

El precio por alumno/mes y alumno/día, se fijará por la Dirección a principio de curso.

Los que provoquen el deterioro de la convivencia o la falta de respeto a las normas, podrán causar baja en el comedor, previo informe razonado de las profesoras encargadas y audiencia a los padres o tutores.

7. Organización y funcionamiento de los Recursos Educativos

1. El programa de recursos educativos de nuestro colegio comprende la creación y gestión del banco de recursos educativos del centro, entendido como el conjunto de libros, materiales curriculares, recursos digitales y/o acceso a los mismos, y otros recursos curriculares que el centro educativo pone a disposición de los alumnos.

2. Las familias deberán comprometerse por escrito a que los recursos educativos que se les presten por parte del centro pasarán a formar parte del banco de recursos educativos del centro.

3. Todo el material que se les ha prestado tendrá que ser devuelto en perfectas condiciones ya que se seguirá utilizando en próximos cursos y/o por alumnos diferentes.
4. La aportación de material será la misma para todos los alumnos de la etapa correspondiente, independientemente del curso en el que estén matriculados.
5. La cantidad percibida con cargo a este programa no podrá ser destinada a otra finalidad diferente a la establecida para el mismo.
6. Corresponde al profesorado y a las familias fomentar el buen uso de los recursos educativos y aquellos otros aspectos educativos vinculados al programa.
7. El Colegio tendrá un inventario del material adquirido para el programa, así como todos los gastos detallados de todo el material que se incorpore al programa de recursos educativos.
8. El Consejo Escolar constituirá una Comisión específica formada por el Director o persona en quien delegue, un representante del Titular, dos profesores y un padre o representante legal designado por la APA del Colegio, para coordinar, informar, aplicar y evaluar este Programa.

8. Horarios

El Horario para los alumnos y alumnas de E.Infantil y E.Primaria será de jornada continua: de 9:00 a 14:00 h. En el caso en que la normativa lo permita y contando con la autorización del Consejo Escolar y Claustro de Profesores, se podrá modificar el horario. Para la E.S.O. la jornada será de 8'30 a 14'30 h. Este mismo horario se aplicará a los C. Formativos. Durante este tiempo, ningún alumno ni profesor podrá abandonar el Centro sin autorización.

Se exige una gran puntualidad, tanto en la llegada al Centro, como en el inicio de las clases.

La falta de puntualidad de un alumno podrá ocasionar la pérdida del derecho a asistir a la clase correspondiente, salvo justificación por sus padres o responsables. El retraso no justificado de tres días en la misma evaluación se considerará falta grave a las normas de convivencia del Centro.

El Horario de los Profesores y P.A.S. será el que establezca el Convenio Colectivo, aunque se podrán acordar variaciones que no alteren el normal desenvolvimiento de la jornada lectiva de los alumnos, en función de las necesidades del Centro.

Ningún alumno ni profesor podrá abandonar su aula ni dar por finalizada la clase hasta que suene el timbre del Colegio en la hora establecida, salvo autorización expresa del Jefe de Estudios.

Artículo 39

Los Padres y Alumnos podrán reunirse en el Centro, para programar actividades con finalidad educativa o formativa, en la forma que establece la legislación vigente, debiendo solicitarlo a la Dirección, con antelación al menos de 24 horas.

Para estas reuniones se les asignará un aula o lugar adecuado y se colaborará en todo lo posible, facilitándoles la utilización de los medios con que disponga el Centro.

Siempre que la organización del Centro lo permita, podrán reunirse en horario lectivo.

Evaluación

Artículo 40

1. Educación Infantil

En Educación Infantil y dentro del proceso de Evaluación Continua, se contemplan a lo largo del curso tres sesiones de evaluación que coincidirán preferentemente con el final de cada trimestre: Navidad, S. Santa y Verano. Al final de cada evaluación se informará personalmente y por escrito a cada familia, de los resultados de las mismas, en el modelo que acuerde el Equipo Directivo. Estas reuniones informativas se realizarán preferentemente por la tarde.

2. Educación Primaria y Secundaria

En Educación Primaria y E.S.O. y dentro del proceso de Evaluación Continua, se contemplan a lo largo del curso cinco sesiones de evaluación ordinarias que coincidirán preferentemente con el final de cada uno de los bloques bimestrales que determine la Consejería de Educación. La última de ellas tendrá la consideración de Final Ordinaria al final de cada evaluación ordinaria se entregará a los alumnos un boletín informativo cuantitativo con los resultados de las mismas, cuya solapa inferior deberán devolver firmada al Centro. Al final de la evaluación que coincide con el verano se informará personalmente y por escrito a cada familia, de los resultados de las mismas, así como, en el caso de que se trate de alumnos con necesidades especiales de apoyo o refuerzo, un informe de su progreso y actividades realizadas. Para ello se utilizará el modelo que acuerde el Equipo Directivo. La evaluación extraordinaria de E.S.O. se celebrará en el mes de junio de acuerdo con las instrucciones que determine la Consejería de Educación.

3. Ciclos Formativos

En C. Formativos y dentro del proceso de evaluación continua, se contemplan a lo largo del curso tres sesiones de evaluación ordinarias que coincidirán preferentemente con el final de cada trimestre: Navidad, S. Santa y Verano. La última de ellas tendrá la consideración de Final Ordinaria. Al final de cada evaluación ordinaria se entregará a los alumnos un boletín informativo con los resultados de las mismas, cuya solapa inferior deberán devolver firmada al Centro. Al final de la evaluación que coincide con el verano se informará personalmente y por escrito a cada familia, de los resultados de las mismas, , así como, en el caso de que se trate de alumnos con necesidades especiales de apoyo o refuerzo, un informe de su progreso y actividades realizadas. Para ello se utilizará el modelo que acuerde el Equipo Directivo.

Al finalizar la evaluación final ordinaria, el profesorado propondrá a los alumnos las actividades de recuperación y refuerzo previstas para quienes no hayan superado las materias, ámbitos o módulos.

La evaluación final extraordinaria se celebrará en la primera semana del mes de septiembre, de acuerdo con un calendario que elaborará el Claustro de Profesores y siempre antes de que se inicie las clases del nuevo curso escolar.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Artículo 41

1. A la Titularidad corresponden todos los derechos y obligaciones que se derivan de su condición y, fundamentalmente, los que proceden del principio constitucional de libertad de creación y dirección de Centros Docentes

2. La Titularidad podrá designar un representante que ejerza, con carácter temporal o permanente las funciones que le son propias o parte de ellas. Dicha representación podrá ser avocada por la Titularidad en cualquier momento.

Artículo 42

Al Director del Centro le corresponden los derechos y obligaciones propias de su cargo y, de modo explícito, los previstos en la legislación vigente y los que le atribuye el presente reglamento, así como los que se deriven de la representación que, en su caso, le otorgue la Titularidad.

Artículo 43

Son derechos de los Profesores:

- a) La intervención en el control y gestión del Centro, a través de su participación en el Consejo Escolar, y en otros órganos de gobierno del Centro.
- b) El libre ejercicio de la función docente en el marco del respeto a los derechos y libertades que corresponden a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) La celebración de reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.
- d) La retribución de su trabajo en los términos que establezca la legislación correspondiente.
- e) La promoción y el perfeccionamiento profesionales.
- f) La formulación de propuestas y sugerencias al Director y a los restantes órganos de gobierno del Centro.
- g) La petición, queja o recurso formulados razonadamente y por escrito ante el órgano de gobierno que en cada caso corresponda.
- h) La aplicación de una metodología propia en el marco de la programación general del Centro.

Artículo 44

Son deberes de los profesores:

- a) La lealtad a la Titularidad del centro y a sus representantes, en lo concerniente a las relaciones profesionales y laborales.
- b) El respeto al carácter propio del Centro, a su Proyecto Educativo y a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y en cualquier otra norma que, debidamente aprobada, regule la vida del Centro.
- c) El desempeño eficaz de las obligaciones derivadas de su condición de Educadores.
- d) El respeto a los derechos y libertades de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e) El cumplimiento de las obligaciones propias de su relación contractual.

- f) La asistencia y puntualidad a cuantas reuniones sean convocados por los órganos unipersonales de gobierno del Centro.
- g) El cuidado del material escolar y la comprobación de que al abandonar el aula ésta quede en correcto estado. En caso de deterioro evidente de las instalaciones, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección del Centro.
- h) De acuerdo con la Ley de Protección de Datos, cuando en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

Artículo 45

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo estatuto de Autonomía con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos y en los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación y esfuerzo sean valorados y reconocidos con objetividad, y a recibir orientación educativa y profesional.

Son derechos básicos de los alumnos:

- a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- c) A que se respeten su integridad y dignidad personales.
- d) A la protección contra toda agresión física o moral.
- e) A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con las normas vigentes.
- f) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- g) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- h) Asociarse con los fines y en las formas establecidos en la Ley.
- i) Reunirse, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.
- j) La utilización de las instalaciones y medios con que cuente el Centro previa autorización de la Dirección.
- k) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- l) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- m) Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.
- n) Los alumnos y sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Lo harán de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración.

Artículo 46

El estudio es un deber básico del alumno que se concreta en:

- a) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.
- c) Asistir a clase con puntualidad.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

Son también deberes básicos de los alumnos:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales.
- b) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa., dentro y fuera del aula.
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro educativo.
- d) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y materiales didácticos.
- e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal y social.
- f) Respetar el proyecto educativo y el ideario del centro.
- g) Mantener dentro y fuera del centro una conducta coherente con el carácter propio del Centro.
- h) El cuidado del aseo personal y la corrección en el trato social
- i) Asistir a clase con el material didáctico y deportivo necesario para el desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.

Normas de convivencia

Artículo 47

1. Las normas de convivencia del Centro, concretan los deberes de los alumnos y establecen las correcciones que corresponden a las conductas contrarias a las citadas normas y serán de obligado cumplimiento para los miembros de la Comunidad Educativa.

2. El Centro dispone de un Plan de Convivencia que se incorpora a la PGA y que recoge todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia escolar.

3. Las correcciones habrán de tener un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. En todo caso se tendrá en cuenta:

- a) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación. En el caso de que la corrección acarree cambio de centro, la Administración Educativa procurará al alumno un puesto escolar.
- b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

- c) Las correcciones deben ser proporcionales con la conducta del alumno y deben contribuir a mejorar su proceso educativo.
- d) En caso de expediente, se tendrá en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, para imponer la corrección.

5. Los daños causados a las instalaciones o material del centro, de forma intencionada o negligente, por uno o varios alumnos, deberán ser reparados económicamente. Los alumnos que sustrajeran bienes del Centro o de la Comunidad Educativa, deberán restituirlos, siendo responsables civiles los padres o representantes legales.

6. Los alumnos que falten a clase, aunque sea de forma justificada, pueden provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la evaluación continua. La falta de un número superior o igual al 20% del Curso, Área o Materia, provocarán una evaluación extraordinaria del alumno, asignándole el profesor competente, trabajos y actividades para realizar en periodos no lectivos, que una vez efectuados, deberán presentar para su evaluación.

7. Podrán corregirse los actos contra las normas de convivencia efectuados en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias o extraescolares. También las realizadas fuera del recinto y estén motivadas con la vida escolar y afecten a compañeros o miembros de la Comunidad Educativa.

8. A efectos de la graduación de las correcciones, son circunstancias paliativas:

- a) Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La Falta de intencionalidad.

9. A efectos de la graduación de las correcciones, son circunstancias agravantes

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a un compañero de menor edad o recién incorporado al Centro.
- c) Cualquier acto que se produzca como discriminación por raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición personal o social.

10. Son conductas contrarias a las normas de Convivencia del Centro:

- a) No utilizar la uniformidad establecida.
- b) Llegar con retraso a las clases.
- c) Asomarse a las ventanas o gritar y lanzar objetos desde ellas.
- d) Pintar o escribir en las paredes, puertas, pupitres, etcétera del recinto escolar.
- e) Utilizar los medios audiovisuales sin autorización.
- f) Utilizar las escaleras o pasillos dando voces, gritos o corriendo.
- g) La falta injustificada a las clases.
- h) Permanecer en las aulas después de acabar las clases, o durante el recreo, sin autorización.
- i) Utilizar, coger o mirar las carpetas o material del profesor.
- j) Estropear el material o los trabajos de los compañeros.
- k) Fumar en cualquier lugar o actividad del Centro.
- l) Consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que contenga drogas, en cualquier lugar o actividad del Centro.

- m) Blasfemar en cualquier lugar o actividad del Centro.
- n) Introducir en el Centro publicaciones o material audiovisual de carácter pornográfico.
- o) Presentarse mal aseado en el Colegio.
- p) No entregar a los responsables las circulares o notificaciones del Centro.
- q) Masticar chicle en las aulas o consumir alimentos o golosinas.
- r) Utilizar o tener auriculares en las actividades educativas, sin autorización.
- s) Permanecer en los Servicios Higiénicos, diferentes de los asignados a cada sexo.
- t) Abandonar las instalaciones o actividades del Centro sin autorización.
- u) No traer a clase el material escolar necesario.
- v) Coger o utilizar sin autorización materiales o libros de la biblioteca o de sus compañeros.

11. Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro, podrán ser corregidas de la forma y con las competencias que establece la legislación vigente y este Reglamento. Prescriben al mes y las correcciones impuestas prescriben al finalizar el curso escolar. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas determinadas como leves, serán inmediatamente ejecutadas.

12. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro se corregirán con la instrucción de un Expediente, a propuesta del Director o Consejo escolar. Aparecen expresadas y podrán ser corregidas, como establece la legislación vigente.

13. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Escolar, que tengan origen o consecuencia de una discriminación o acoso basado en el género, la orientación sexual, origen racial o étnico, religioso, de discapacidad o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrá la calificación de falta grave y llevará asociadas como medidas correctoras, la expulsión temporal o definitiva del Centro.

14. El Consejo escolar del Centro designará a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Podrá ser designada cualquier persona perteneciente a la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta para ello su actitud favorable, sensibilidad y conocimiento del Centro.

Artículo 48

1. No está permitido tener el teléfono móvil u otros aparatos electrónicos encendidos durante el horario lectivo en todo el recinto del centro. Dichos dispositivos deberán estar correctamente guardados, no quedando visibles bajo ninguna circunstancia.

2. Si en alguna materia por imperativos del currículo fuera imprescindible el uso de estos dispositivos como herramienta de trabajo, deberá estar reflejado en la Programación correspondiente y el profesorado pertinente deberá señalar el procedimiento de uso.

3. El Centro no se hará responsable de las pérdidas o sustracciones que de los mismos pudieran producirse, siendo su propietario el único responsable.

4. Los teléfonos móviles, cámaras de fotos, aparatos reproductores de música tipo MP3 o similares que incumplan el primer punto o sean utilizados en el Centro, serán recogidos por Jefatura de estudios y devueltos al día siguiente lectivo a sus propietarios o a los padres/madres o tutores/as si son menores de

edad. Los últimos días antes de los periodos vacacionales se devolverá al finalizar las clases. En caso de que sea posible se recogerán únicamente sus baterías.

5. Reincidencia en la falta anterior. - El aparato quedará requisado en Jefatura de Estudios durante una semana. Se solicitará que el padre/madre o tutor del alumno nos ceda la custodia del dispositivo durante ese tiempo. De producirse la negativa de esta cesión la reincidencia será tramitada como falta grave con las sanciones oportunas.

6. De acuerdo con la legislación vigente no está permitido fotografiar ni filmar a las personas sin su consentimiento o el de sus padres/madres si son menores. De producirse se sancionará con la expulsión del centro durante un periodo de 3 días, además de la retirada en los términos que estipula el apartado anterior.

7. No está permitido mostrar ni difundir entre los miembros de la comunidad educativa a través de teléfonos móviles u otros aparatos tratos degradantes, vejaciones o agresiones e imágenes de mal gusto.

8. En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa fuera objeto de fotografías o grabaciones no consentidas, el Centro podrá poner los hechos a disposición de las autoridades pertinentes. Además de considerarse una falta grave de acuerdo con la normativa regional, pudiendo acarrear la expulsión del alumno del Centro.

9. La presencia del teléfono móvil en un examen será suficiente motivo para impedir la realización de dicha prueba y la no corrección de la misma.

10. Será circunstancia agravante el uso de teléfonos móviles para fotografiar exámenes y divulgarlos.

11. Durante las actividades complementarias o extraescolares realizadas fuera del centro podrán usarse los teléfonos móviles o reproductores de audio/vídeo, únicamente si lo autoriza el profesorado responsable de la actividad.

12. Si un alumno necesitara hacer una llamada urgente, lo comunicará al profesor, quien, tras valorar la situación, autorizará al alumno a acudir a Consejería para realizar la llamada.

Artículo 49

1. La Comisión de convivencia estará formada por el Director, El Jefe de Estudios, Un Profesor, un Alumno y un Padre de alumno, elegidos por cada sector de entre los miembros del Consejo Escolar.

2. Esta Comisión será la encargada de resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.

3. El Director tomará las decisiones correspondientes al Consejo Escolar, para decidir la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.

4. En el caso de suspensión del Derecho de asistencia, el Director tomará la decisión después de consultar al alumno y a sus Padres o Representantes, pasando a comunicarlo a la Comisión de convivencia.

Artículo 50

Los padres en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente estatuto de Autonomía y en las Leyes educativas.
- b) A la libre elección de Centro.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- e) A participar en el control y gestión del centro educativo, en los términos establecidos por la ley.
- f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- g) Asociarse con los fines y en la forma establecidos en la Ley.
- h) Reunirse, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.
- i) Ser informados de cuantos asuntos afecten al proceso educativo de los alumnos.
- j) Formular, a título individual o colectivo, sugerencias y propuestas a los órganos rectores del Centro.
- k) Todas las familias tienen derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal que figuren en los ficheros del Centro, de acuerdo con la Ley de Protección de datos
A los padres, también les corresponde, como primeros responsables de la educación de sus hijos:
 - a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - b) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
 - c) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los Centros.
 - d) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro.
 - e) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Artículo 51

Son deberes de los padres en relación con el Centro:

- a) El respeto al carácter propio del Centro, a su Proyecto Educativo y a las disposiciones establecidas en este Reglamento y en cualquier otra norma, que, debidamente aprobada, regule la vida del Centro.
- b) La cooperación, desde su posición de responsables últimos de la formación de los alumnos, en el proceso educativo realizado por el Centro.
- c) Acudir al Centro cuando se le convoque para recibir información sobre el rendimiento escolar de su hijo.

Artículo 52

Son derechos del personal de administración y servicios, sin perjuicio de cuantos otros les otorgue la legislación vigente:

- a) La intervención en el control y gestión del Centro, a través de su participación en el Consejo Escolar.
- b) La celebración de reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.
- c) El respeto y consideración a sus personas y a las funciones que desempeñan, por parte de los demás elementos de la Comunidad Educativa.
- d) La formulación de peticiones, quejas o recursos razonadamente y por escrito ante el órgano de gobierno del Centro que en cada caso corresponda.

Artículo 53

Son deberes del personal de administración y servicios:

- a) El cumplimiento de las normas generales que rigen la vida del Centro y en particular el de las obligaciones estipuladas en su contrato.
- b) El ejercicio leal y eficaz de las funciones que en cada caso les correspondan.
- c) El respeto y el trato correcto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa y a las instalaciones y equipos del Centro.

Artículo 54

Corresponde a la Titularidad, o a sus representantes, la interpretación del presente Reglamento en los casos en que ello sea necesario.

Artículo 55

La Titularidad podrá introducir, a través del procedimiento legalmente establecido, las modificaciones que considere oportunas en el presente Reglamento.

Artículo 56

Cualquier norma o disposición que en lo sucesivo se dicte en el Centro deberá ajustarse a lo establecido en este.

Disposición transitoria primera

Mientras se apliquen las restricciones vinculadas a la nueva normalidad que vivimos motivada por la presencia de la enfermedad COVID será de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa del Plan de Actuación COVID.

El no cumplimiento de estas puede acarrear las sanciones dispuestas en el artículo 47 de este reglamento y se considerarán faltas leves con agravante por el riesgo que supone para el resto de las personas.